

VOLVER A LA TABLA DE CONTENIDO

Diana Marcela Daza Gacha^{*} (Colombia)
Laura Cristina Montenegro Sarmiento^{**} (Colombia)

Tensiones en la democracia. El modelo colombiano leído desde los paradigmas democráticos

RESUMEN

Este artículo da cuenta de la caracterización del modelo democrático colombiano a partir de una lectura desde los paradigmas participativo, representativo y directo. Se analizan tres aspectos: la Constitución (en su parte dogmática, así como las discusiones en la Asamblea Nacional Constituyente), los mecanismos de participación (entendidos como la parte procedimental de la democracia) y su uso en la realidad. Así, concluimos que dicho modelo se caracteriza por la tensión entre tres visiones de la democracia liberal: participativa (respecto a su consagración constitucional), directa (en lo referente al diseño de los mecanismos) y representativa (por su materialización).

Palabras clave: modelo democrático colombiano, democracia participativa, democracia representativa, democracia directa.

ZUSAMMENFASSUNG

Der Beitrag beschreibt das kolumbianische Demokratiemodell und geht dabei von den Paradigmen der partizipativen Demokratie, der repräsentativen Demokratie sowie der direkten Demokratie aus. Dazu werden drei Bereiche untersucht: die Verfassung (ihre Dogmatik sowie die Debatten des nationalen Parlaments, der „Asamblea Nacional Constituyente“), die Partizipationsmechanismen (als der verfahrensrechtliche Aspekt einer Demokratie) und deren tatsächliche Umsetzung. Wir kommen zu dem Schluss, dass das untersuchte Modell durch das Spannungsverhältnis von

^{*} Estudiante de octavo semestre de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia. dimdaza-ga@unal.edu.co.

^{**} Estudiante de octavo semestre de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia. lcmontene-gros@unal.edu.co.

dreif, für eine liberale Demokratie charakteristischen, Visionen gekennzeichnet ist: der partizipativen Demokratie (hinsichtlich der Verankerung in der Verfassung), der direkten Demokratie (bei der Ausgestaltung der Verfahren) und der repräsentativen Demokratie (bei ihrer Umsetzung).

Schlagwörter: Kolumbianisches Demokratiemodell, partizipative Demokratie, repräsentative Demokratie, direkte Demokratie.

ABSTRACT

This article discusses the characterization of the Colombian democratic model based on a reading of the participatory, representative and direct paradigms. It analyzes three aspects: the Constitution (in its dogmatic part, as well as the discussions in the National Constituent Assembly), the mechanisms of participation (understood as the procedural part of democracy), and their use in reality. Thus, we conclude that this model is characterized by the tension between three visions of liberal democracy: participatory (with respect to its constitutional enshrinement), direct (regarding the design of the mechanisms), and representative (for its materialization).

Keywords: Colombian democratic model, participatory democracy, representative democracy, direct democracy.

Introducción

Autores como Barco,¹ Blanco,² Guerrero,³ Gómez⁴ y Sanz⁵ se refieren a Colombia como una de las democracias con mayor tradición en América Latina. Para garantizar una mejor comprensión de qué es la democracia en Colombia debe haber dos tipos de aproximaciones: desde la teoría y desde la concreción en la realidad de la democracia en el país.

La Constitución de 1991 significó una reforma importante no sólo de las instituciones existentes sino de los mecanismos que permitían a los ciudadanos hacer parte de la vida política del país y del modelo democrático mismo. Las modificaciones introducidas por la carta al modelo democrático impiden clasificarlo desde

¹ Virgilio Barco, "El narcotráfico y la violencia: una amenaza mortal a la democracia", *Colombia Internacional*, núm. 6, 1989, pp. 23-28.

² Jorge Blanco, "Partidos políticos y movimientos sociales en Colombia y Venezuela. Entre caudillismo y bipartidismo", *Verba Iuris*, vol. 1, fasc. 25, 2011, pp. 185-216.

³ Javier Guerrero, "Colombia y Venezuela siglo XX: entre la modernidad democrática y la modernización reaccionaria. Elementos críticos de una historia comparada", *Historia Crítica*, núm. 16, 1998, p. 25.

⁴ Diana Gómez, "Democracia y narcotráfico en Colombia", *Paz-andó*, vol. 2, núm. 1, 2009, pp. 89-112.

⁵ Antonio Sanz, "Colombia tras las elecciones: economía, conflicto armado y derechos humanos", *Papeles de Cuestiones Internacionales*, núm. 94, 2006, p. 49.

los tipos de democracia liberal: participativa, directa y representativa. De cara a lo anterior, la pregunta es en qué corriente de la democracia liberal se inscribe el modelo colombiano.

Sin embargo, no es posible responder indicando una sola de las vertientes de la democracia liberal. Si bien se reconoce constitucionalmente la existencia de una democracia participativa, institucionalmente existen más mecanismos de democracia directa consagrados en la carta política y el elemento representativo emerge como el eje en la materialización del modelo democrático en el país. Así, los tipos de democracia son asumidos como unidad de análisis y en las tensiones entre ellos es posible caracterizar al modelo colombiano.

En este orden se desarrolla la caracterización del modelo colombiano. En primer lugar, se presenta el modelo democrático desde la Constitución y las discusiones de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), que dan cuenta de la prevalencia del elemento participativo. Desde el Preámbulo hasta el resto del articulado constitucional, la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afectan constituye un pilar del orden instituido por la carta de 1991. En segundo lugar, se presenta una caracterización de los mecanismos de participación ciudadana cuya estructura se acerca más al paradigma de democracia directa, en el que se pretende una inmediata interacción entre gobernantes y gobernados. En tercer lugar, a partir de una aproximación a la concreción en la realidad del modelo democrático se describe la situación de los mecanismos de participación, donde el voto prevalece como instrumento propio de la democracia directa.

El aporte de la presente investigación radica en que ofrece una lectura desde las corrientes de democracia liberal acerca del modelo colombiano. Teniendo en cuenta que la producción académica se ha centrado en temas puntuales como los partidos políticos,⁶ la influencia de la economía en la democracia,⁷ los factores que

⁶ Ver Carlos Arévalo y Elisabeth Ungar Bleier, "Partidos y sistema de partidos en Colombia hoy: ¿crisis o reordenación institucional?", en Miriam Kornblith et al., *Partidos políticos en la Región Andina: entre la crisis y el cambio*, Lima, International Institute for Democracy and Electoral Assistance, 2004; Marcela Prieto, "La importancia de nuestros partidos políticos para el desarrollo de la democracia", *El Nuevo Ajedrez Político*, julio-septiembre de 2010; Francisco Sanín, *¿Lo que el viento se llevó?: los partidos políticos y la democracia en Colombia, 1958-2002*, Bogotá, Grupo Editorial Norma, 2007.

⁷ Ver Fernando Giraldo, *La economía en la Constitución del 91: la contradicción entre Estado y mercado*, Octavo Congreso Internacional sobre Globalización y Crisis Financiera, Málaga, 6-25 de octubre de 2010; Eduardo Posada Carbó, "Café y democracia en Colombia: reflexiones desde la historia", *Revista de Economía Institucional*, vol. 14, núm. 27, 2012, pp. 241-254; Julio Silva-Colmenares, *Economía y democracia en Colombia: La situación en los 90 y perspectivas para el siglo XXI*, Bogotá, Instituto Luis Carlos Galán, 1994.

la amenazan,⁸ la participación en sí misma⁹ o el uso de mecanismos democráticos en particular,¹⁰ este estudio resulta útil para lograr una comprensión más global del sistema democrático colombiano. Para ello, metodológicamente, se llevó a cabo revisión documental tanto de fuentes primarias como de bibliografía que diese cuenta de las tensiones existentes en el interior del modelo democrático colombiano; Además, se utilizó el análisis temático por categorías de índole cualitativo descrito por Van Campenhoudt.

1. El modelo democrático desde la ANC y la Constitución de 1991

No es posible hablar del actual modelo democrático colombiano sin antes precisar cuáles son los contenidos constitucionales al respecto. El objetivo de las líneas siguientes es demostrar que la carta política consagró una democracia participativa a partir de dos supuestos: (i) la pretensión de los constituyentes de instituir un modelo que garantizara la participación ciudadana (objeto de las discusiones en la ANC) y (ii) la importancia asignada a la participación en la redacción del texto constitucional (contenido en la Constitución de 1991). Lo anterior se contrastará con otros elementos del modelo democrático como la consagración de mecanismos de participación (principalmente de democracia directa) y la prevalencia de la democracia representativa en la materialidad del modelo.

⁸ Ver Felipe Botero, Gary Hoskin y Mónica Pachón, “Sobre forma y sustancia: una evaluación de la democracia electoral en Colombia”, *Revista de Ciencia Política*, vol. 30 núm. 1, 2010, pp. 41-64; Sonia Peña, “Sistemas políticos en Colombia. Redes de inclusión en los años sesenta y noventa. Una aproximación desde la teoría de sistemas”, *Diálogo de Saberes*, núm. 26, 2007, pp. 191-230; Eduardo Posada Carbó, *La nación soñada: violencia, liberalismo y democracia en Colombia*, Bogotá, Grupo Editorial Norma, 2006; Martín Tanaka, *La situación de la democracia en Colombia, Perú y Venezuela a principios de siglo*, informe presentado ante la Comisión Andina de Juristas, Lima, 2002; Alejo Vargas, “La democracia colombiana tratando de salir de su laberinto”, *Reflexión Política*, año 2, núm. 3, 2000.

⁹ Ver Rocío Araújo y María Torres (eds.), *Retos de la democracia y de la participación ciudadana*, Colección Textos de Jurisprudencia, Bogotá, D. C., Fundación Hanns Seidel - Universidad del Rosario, 2011; Leopoldo Múnera, “Los estudios sobre la participación en Colombia”, *Revista Análisis Político*, núm. 36, 1999, pp. 1-22; Fabio Velásquez y Esperanza González, *¿Qué ha pasado con la participación ciudadana en Colombia?*, Bogotá, Fundación Corona, 2003.

¹⁰ Ver Sivia Cogollos y Jaime Ramírez, “El camino tortuoso de la participación ciudadana. Una mirada al cabildo abierto en Bogotá”, *Universitas Humanística*, núm. 63, 2007, pp. 109-131; Andrés Hernández, “Modelos de democracia participativa en Bogotá”, *Controversia*, núm. 191, 2008, pp. 227-279; Carolina Moisés, *El cabildeo y su importancia en la democracia participativa*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 2001; Mauricio Ortiz, *Participación política a través de acciones constitucionales. Estudio de caso: matrimonio igualitario para personas del mismo sexo en Colombia*, Bogotá, D. C., Universidad del Rosario, 2014.

1.1. Discusiones en la ANC

La ANC representa un importante hito para la consagración del actual modelo democrático, ya que la carta política es el resultado de las discusiones que se dieron en aquella. Tales discusiones giraron en torno a aspectos procedimentales, mas no dogmáticos, en las que los constituyentes coincidieron en la necesidad de instituir un modelo que garantizara la participación ciudadana. Para dar cuenta de dichas discusiones se hizo una revisión de los proyectos de acto reformativo, contenidos en las gacetas de la ANC, y la información recolectada se sometió al análisis temático por categoría de índole cualitativa de Van Campenhoudt.¹¹

Lo anterior halla fundamento en el contexto mismo de la ANC y en las situaciones identificadas por los constituyentes, marcadas por la distancia entre representantes y representados bajo el anterior modelo democrático. La ANC surge en el denominado movimiento de la “Séptima Papeleta”, que pretendía la manifestación del constituyente primario, inicialmente para reformar la carta política y enfrentar la crisis para entonces existente en Colombia (descrita por Rampf y Chavarro,¹² Jiménez¹³ y Orjuela¹⁴). La crisis se podía evidenciar en dos aspectos principalmente: (i) la distancia entre los ciudadanos y las instituciones y (ii) la existencia de un conflicto armado.

La Constitución de 1886 planteaba un modelo representativo caracterizado por la ausencia de mecanismos de participación diferentes a las elecciones,¹⁵ restringiendo el ejercicio de los derechos políticos al voto. Lo anterior impedía la participación de las minorías¹⁶ y no garantizaba la representación de los intereses de las mayorías, pues los partidos políticos las habían abandonado.¹⁷ Los constituyentes coincidían en la existencia de una crisis de representación y en que los partidos políticos carecían de legitimidad¹⁸ por precedentes como el bipartidismo.¹⁹ Por tal razón se pretendía

¹¹ Luc van Campenhoudt, *Manual de investigación en ciencias sociales*, México, Limusa, 2005.

¹² David Rampf y Diana Chavarro, *La Asamblea Nacional Constituyente de Colombia de 1991. De la exclusión a la inclusión o ¿un esfuerzo en vano?*, Berlín, Berghof Foundation, 2014, p. 5.

¹³ Carolina Jiménez, “Momentos, escenarios y sujetos de la producción constituyente. Aproximaciones críticas al proceso constitucional de los noventas”, *Análisis Político*, núm. 58, 2006, p. 133.

¹⁴ Luis Orjuela, “Así era el país en el que nació la Carta del 91. ¿Por qué y para qué se llegó a la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente?”, *Constitución de 1991, 20 años. Logros y pendientes*, Bogotá, Universidad de los Andes, 2011, p. 6.

¹⁵ Alejandro Guzmán, *Democracia participativa en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991*, tesis para optar por el grado de magíster en Derecho, Manizales, Universidad de Manizales, 2011, p. 89.

¹⁶ ANC, *Gaceta Constitucional* 19, 11 de marzo de 1991, p. 12.

¹⁷ ANC, Proyecto de Acto Reformativo 54, 8 de marzo de 1991, p. 16.

¹⁸ ANC, *Gaceta Constitucional* 1, 5 de febrero de 1991, p. 2.

¹⁹ Ver Francisco Leal, “Colombia: un bipartidismo en crisis”, en L. Meyer y J. Reyna, *Los sistemas políticos en América Latina*, Madrid, Siglo XXI Editores, 1989, pp. 238-243; Esther

ampliar los derechos políticos, así como los escenarios para su ejercicio sin que esto significara la eliminación de los partidos políticos.

La segunda expresión de la crisis en Colombia era el conflicto armado. Sectores de la población no se encontraban representados en las instituciones (como rezago del Frente Nacional por la limitación de la participación de otros partidos políticos)²⁰ y ante la ausencia de una oposición real, las inconformidades se manifestaban en vías de hecho e, incluso, en la creación de grupos guerrilleros.²¹ El período 1982-1991 se caracterizó por un nuevo espacio de relaciones entre el Gobierno y la insurgencia,²² marcado por negociaciones que culminarían con la firma de un acuerdo político que requería un mecanismo útil para consolidar el proceso de paz, brindando garantías de participación.

La superación de la crisis de representación requería tratar tres temas relevantes: derechos políticos, partidos políticos y estatuto de la oposición. Las propuestas de los constituyentes son congruentes en cuanto a la ampliación de los derechos políticos, en tanto los existentes resultaban insuficientes para acercar a los ciudadanos al Estado. Usando como sustrato el proyecto presentado por el Gobierno,²³ otros constituyentes construyeron un amplio catálogo de derechos políticos que incluían aspectos individuales y colectivos (ligados a la conformación de partidos políticos como intermediarios entre el Estado y los ciudadanos).²⁴ Los derechos individuales se podían ejercer frente al Estado, por ejemplo, mediante la denuncia a servidores públicos²⁵ o frente a los partidos políticos con la propuesta de derechos de adherentes y afiliados.²⁶

Se pretendía garantizar igualdad en la contienda electoral a los partidos políticos de oposición²⁷ mediante la consagración de derechos especiales; mientras unos optaron por dejarlo en manos del Legislativo,²⁸ otros fomentaron la consagración de garantías mínimas para la oposición en la Carta Constitucional.²⁹

Parra, "Vicisitudes del bipartidismo en Colombia", *Reflexión Política*, vol. 1, núm. 1.2010, p. 1; Andrés Dávila, "¿Del bipartidismo a un nuevo sistema de partidos? Crisis, constituyente y reconstrucción de un orden político democrático en Colombia", *América Latina Hoy. Revista de Ciencias Sociales*, 1992, núm. 3, p. 36; Arévalo y Ungar Bleier, *op. cit.*, p. 55.

²⁰ Eduardo Pizarro, *Una lectura múltiple y pluralista de la historia*, relatoría elaborada para la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, 2015, p. 27.

²¹ Rampf y Chavarro, *op. cit.*, p. 5.

²² Stefan Jost (ed.), *20 años de la Constitución colombiana. Logros, retrocesos y agenda pendiente*, Bogotá, Fundación Konrad Adenauer, 2012, p. 29.

²³ ANC, *Gaceta Constitucional* 5, 15 de febrero de 1991, p. 5.

²⁴ ANC, Proyecto de Acto Reformatorio 50, 7 de marzo de 1991, p. 11.

²⁵ *Idem.*

²⁶ ANC, Proyecto de Acto Reformatorio 123, 8 de marzo de 1991, p. 28.

²⁷ ANC, Informe de la Comisión Primera. Partidos, Sistema Electoral y Estatuto de la Oposición, Bogotá, 27 de mayo de 1991.

²⁸ ANC, Proyecto de Acto Reformatorio 9, 19 de febrero de 1991, p. 12.

²⁹ ANC, Proyecto de Acto Reformatorio 67, 27 de febrero de 1991, p. 17; ANC, Proyecto de Acto Reformatorio 82, 8 de marzo de 1991, p. 28.

A partir de lo expuesto, es posible concluir que desde la ANC se pretendió crear un modelo en el cual el ciudadano tuviese múltiples escenarios de ejercicio de sus derechos políticos. Mediante el diseño institucional se pretendió acercar al ciudadano a las instituciones de modo que este pudiese participar en las decisiones que le afectan, de forma directa o indirecta, con el uso de mecanismos de participación ciudadana.

1.2. Contenido de la Constitución Política

La segunda premisa propuesta para sustentar que la Constitución Política consagra un modelo de democracia participativa es que se le asignó una preponderante importancia en el texto constitucional. En las líneas siguientes se hace una lectura similar a la presentada por Palau,³⁰ relacionando el Preámbulo con artículos constitucionales en cuanto a la centralidad de la que goza la participación en el modelo colombiano. Así mismo, se presentan algunas características del modelo constitucional que permiten ubicarlo en la democracia participativa como tipo de democracia liberal.

La participación merece mención expresa en el Preámbulo. Así lo promulga la Constitución Política: dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo”.³¹ La participación hace parte entonces del marco en el cual se tutelan los valores contenidos en el Preámbulo, a saber: la vida, la convivencia, el trabajo, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz.

En el articulado constitucional hay mención a la *participación* en la formulación general de la parte dogmática de la Constitución como valor (art. 1) y fin del Estado (art. 2), además de ser consagrada como derecho (art. 40) y deber ciudadano (art. 95). Las características generales del modelo democrático en Colombia, a partir del texto constitucional son: a) la soberanía popular (art. 3), b) el propósito de lograr la igualdad material (art. 13), c) la consagración de libertades y derechos, y d) la amplitud de espacios de participación. La soberanía popular se halla consagrada en el artículo 3 de la carta política.³² Es pertinente destacar que la redacción del artículo indica dos formas de ejercicio de la soberanía: de manera directa o a través de sus representantes. El ejercicio directo de la soberanía tiene lugar cuando los ciudadanos hacen uso de los derechos consagrados por la carta política en cuanto, por ejemplo, a la conformación y ejercicio del control político.³³

³⁰ Juan Palau, “Democracia participativa e instituciones de participación en la Constitución de 1991”, *Derecho Público*, núm. 3, 1993, p. 82.

³¹ ANC, Constitución Política de Colombia, Bogotá, Panamericana, 1991, p. 50.

³² *Ibid.*, p. 52.

³³ Jorge Artunduaga, Carlos Bernal y Johann Schomberger, *La titularidad del poder tributario en Colombia*, tesis para obtener el grado de Abogado, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 2005, p. 19.

El segundo elemento característico de la democracia colombiana es la pretensión de conseguir la igualdad material, como lo consagra el segundo inciso del artículo 13 de la carta política. Más allá de la predicada igualdad formal de todos los habitantes del territorio ante la ley, se reconoce la existencia de desigualdades que influye en la construcción del modelo democrático, en tanto dicho reconocimiento orienta la adopción de medidas como la financiación estatal de campañas.

El tercer elemento es la consagración de derechos y libertades en la carta política. Existe en la Constitución un amplio catálogo de derechos consagrados en el Título II. En el acápite destinado a los derechos fundamentales, por ejemplo, se establece el libre desarrollo de la personalidad y la libertad de enseñanza. Así mismo, la estipulación de los DESC cobra efectividad en la construcción de una democracia que tiene como orientador la igualdad material, en tanto se encuentra consignada en los principios constitucionales.

La ampliación de los escenarios de participación es también una de las principales características de la Constitución Política de 1991. Se consagran, entre otros escenarios donde el ciudadano puede participar: instituciones de educación (art. 41); servicios de salud (art. 49); control de calidad de bienes y servicios (art. 78); asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales (art. 103), por mencionar algunos ejemplos. Así mismo, se incluyen otros sujetos titulares del derecho a la participación como los adolescentes (art. 45).

De lo expuesto, es posible inferir que la visión de la democracia consagrada en la Constitución es participativa conforme a las características identificadas por José Olivos:³⁴ i) colaboración entre ciudadanos y representantes por mecanismos como el referéndum y la iniciativa popular y ii) soberanía popular. Así mismo, por adscribirse a la democracia liberal, la garantía de derechos y libertades constituye un elemento fundamental.

2. Democracia directa en los mecanismos de participación ciudadana

El propósito de este aparte es dar cuenta del aspecto procedimental del modelo democrático: los mecanismos de participación ciudadana. Así, la pretensión de la carta política de 1991 de materializar la democracia participativa en su parte dogmática se concreta en el establecimiento de los mecanismos de participación democrática en su parte procedimental. Lo anterior, a partir de exponer los mecanismos de participación directa en general consagrados en la Constitución Política de Colombia y reglados por la Ley 134 de 1994, y su desarrollo con la demo-

³⁴ José Olivos, *La democracia participativa en México*, ponencia presentada en el Congreso Iberoamericano de Derecho Electoral, México, D. F., 2010, p. 7.

cracia directa; luego, definir la democracia directa y explicar sus características; y, finalmente, comentar los mecanismos de participación directa en articulación con la democracia directa dada.

Respecto a los mecanismos de participación ciudadana, estos son: voto, plebiscito, referendo, iniciativa popular, cabildo abierto y revocatoria del mandato. Cada uno de ellos hace parte del aspecto procedimental de la democracia en Colombia: justamente son la concreción de los principios enunciados en la carta política usados por los ciudadanos como medios para ejercer sus derechos civiles y políticos.

En ese orden de ideas, el *voto* fue definido por la Constitución de 1886 como una “función constitucional”,³⁵ de modo que quien sufragaba no confería mandato al funcionario electo, por lo que este no adquiría compromiso con los electores. Sin embargo, en la Constitución de 1991 se consagra como un “derecho y deber de los ciudadanos”,³⁶ para que elijan por voto directo a sus representantes³⁷ y les atribuyan un compromiso por el que deben responder.

Por su parte, el *plebiscito* se refiere al pronunciamiento del pueblo que es convocado por el Presidente de la República. Lo anterior, con el fin de apoyar o rechazar una determinada decisión del Ejecutivo, específicamente sobre políticas que no requieran aprobación del Congreso, excepto las relacionadas con los estados de excepción y el ejercicio de los poderes correspondientes.³⁸

Ha de distinguirse el plebiscito del *referendo*. Este último corresponde a la convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o no un proyecto de norma jurídica o derogue o no una norma ya vigente.³⁹ Así, puede ser: *derogatorio* cuando esté a consideración la derogación o no de la norma; *aprobatorio*, cuando la corporación pública correspondiente no lo haya adoptado y se ponga a consideración del pueblo que lo aprueba o lo rechaza, total o parcialmente; *constitucional*, cuando se busca la aprobación de reformas constitucionales, o *legal*, cuando verse sobre una iniciativa legal por el respaldo no menor al 10% del censo electoral determinado.⁴⁰

La lógica del modelo democrático colombiano es, justamente, acercar al ciudadano a las instituciones, así como refrendar las decisiones de sus representantes y formular iniciativas normativas. La posibilidad de formular *iniciativas populares* normativas es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar proyectos de acto legislativo, ley, ordenanza y de resolución para su debate y aprobación, modificación o negación por la corporación correspondiente.⁴¹ La *iniciativa popular*

³⁵ Constitución Política de Colombia, 1886, artículo 179.

³⁶ ANC, Constitución Política de Colombia, 1991, artículo 258.

³⁷ Moisés, *op. cit.*, p. 22.

³⁸ Congreso de la República, Ley 134 de 1994, artículo 77.

³⁹ *Ibid.*, artículo 3°.

⁴⁰ ANC, Constitución Política de Colombia, 1991, artículos 377 y 378; Congreso de la República, Ley 134 de 1994, artículo 32.

⁴¹ Moisés, *op. cit.*, p. 34.

puede ser nacional, departamental, distrital, municipal o local, dependiendo del ámbito territorial, y referirse a asuntos de competencia del Gobierno nacional o de las entidades territoriales o de las corporaciones públicas de elección popular o la convocatoria de una asamblea constituyente, según su objeto.⁴²

Por su parte, el *cabildo abierto* corresponde a la reunión pública de los concejos distritales, municipales o juntas administradoras locales, donde los habitantes podrán participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.⁴³ Es un escenario en el cual los ciudadanos, a pesar de no tener voto, pueden ejercer un control político cercano sobre quienes eligieron, de modo tal que su participación va más allá de las elecciones o la conformación del poder político.

Finalmente, la *revocatoria del mandato* es un derecho político por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o alcalde.⁴⁴ Lo anterior, en tanto el representante elegido haya incumplido con las instrucciones por las que fue elegido.⁴⁵

El cabildo abierto y la revocatoria del mandato se diferencian de los demás medios de participación en que no fortalecen la participación del pueblo en las decisiones de sus representantes sino en el control del mandato. Una innovación en cuanto una de las principales falencias de la Constitución de 1886 fue justamente la creación de mecanismos que permitieran hacer exigibles las cargas impuestas al gobernante.

Corresponde ahora explicar el criterio bajo el cual serán analizados los mecanismos de participación ciudadana: la democracia directa, definida por Sartori⁴⁶ a partir de dos características: i) es una democracia sin representantes y ii) es una relación cara a cara (o casi) entre verdaderos participantes, que implica inmediatez en las interacciones. Para acercar a los lectores a su desarrollo, diferentes autores parten de la descripción de la democracia de los griegos, en la que las decisiones se adoptaban colectivamente en la polis, espacio geográfico sin duda inferior a la mayoría de los Estados nación.

Una caracterización de la democracia griega se encuentra en el *Epitafio de Pericles*, que es analizada por Musti.⁴⁷ El autor hace un análisis metódico de un discurso donde es posible identificar la consideración de la democracia como paradigma que admite un régimen de mayoría en el que se afirman los derechos de todos, con sus divergencias y diferencias particulares.⁴⁸ En este régimen, “el pueblo acudía a la plaza o Asamblea a decidir colectivamente sobre los asuntos que le concernían”;⁴⁹ no

⁴² *Ibid.*, p. 29.

⁴³ Congreso de la República, Ley 134 de 1994, artículo 9°.

⁴⁴ *Ibid.*, artículo 6°.

⁴⁵ Moisés, *op. cit.*, p. 38.

⁴⁶ Giovanni Sartori, *¿Qué es la democracia?*, Bogotá, Altamir, 1994, p. 78.

⁴⁷ Doménico Musti, *Demokratía. Orígenes de una idea*, Madrid, Alianza Editorial, 2000.

⁴⁸ *Ibid.*, p. 40.

⁴⁹ Corina Yturbe, *Pensar la democracia: Norberto Bobbio*, México, Universidad Autónoma de México, 2001, p. 62.

obstante, la noción de pueblo debe atender a factores materiales que hacen que diste de un concepto en el que, *prima facie*, hay homogeneidad. Además de diferencias de edad, capacidad mental, ser esclavo, meteco o mujer, impedía la participación activa de la que eran titulares los ciudadanos.⁵⁰ Es preciso aclarar que la participación, aun cuando se ejercía por votación, distaba mucho de la que posteriormente se concibió como representativa. En la democracia antigua, el voto afectaba directamente la decisión sobre un asunto; en la democracia representativa, el voto faculta a los elegidos para adoptar decisiones.

Hoy en día subsisten elementos de la democracia directa sin que se mantenga el modelo en el cual se garantice la inmediatez de las interacciones en la toma de todas las decisiones. Según algunos autores liberales, la democracia directa “es incompatible con un Estado grande y populoso”.⁵¹ No obstante, pensadores como Rousseau no abandonaron esta idea. Tras la Revolución Francesa, Rousseau desarrolló sus nociones de soberanía popular directa y creyó posible la democracia directa en una sociedad agrícola. Sin embargo, estos planteamientos vieron obstaculizada su cristalización en el surgimiento de una economía comercial, urbana y potencialmente industrial.⁵²

Así mismo, algunos países conservan elementos de democracia directa, reducida a los referendos. Quienes defienden la democracia directa parten del supuesto de que no hay necesaria identidad entre los intereses de los gobernados y el gobernante. Frey⁵³ clasifica los referendos en aquellos que lo son en sentido estricto y la iniciativa. Los referendos en estricto sentido refieren a “voto[s] frente a las decisiones del Parlamento”.⁵⁴ La iniciativa correspondería a una vía por medio de la cual “los ciudadanos puedan promover medidas que se transformarán en leyes si reciben el apoyo de la mayoría”.⁵⁵

Si bien los mecanismos de referendo e iniciativa popular legislativa están directamente relacionados con la noción actual de democracia directa, no es menos cierto que los otros mecanismos de participación ciudadana también se encuentran relacionados con este tipo de democracia. Plebiscito, cabildo abierto y revocatoria del mandato son ejemplos de mecanismos en los cuales el ciudadano puede intervenir directamente en la conformación y el ejercicio del poder público. Así mismo, existen interacciones cercanas entre gobernantes y gobernados que ratifican que la soberanía popular se ejerce por el pueblo mismo o por sus representantes, siendo el uso de los mecanismos de participación un medio para ejercer la soberanía de

⁵⁰ *Ibid.*, p. 63.

⁵¹ Philip Resnick, *La democracia en el siglo XXI*, Barcelona, Anthropos, 2007, p. 78.

⁵² *Ibid.*, p. 79.

⁵³ Bruno Frey, “¿Democracia representativa o democracia directa?”, en M. Krause y M. Molteni, *Democracia directa* (pp. 21-31), Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1997.

⁵⁴ *Ibid.*, p. 22.

⁵⁵ Frances Kendall, “La clave para un gobierno responsable”, en Kraus y Molteni, *ibid.*, p. 36.

manera directa. Lo anterior es una expresión de que la soberanía popular no sólo se ejerce de forma directa cuando hay elecciones sino que esta se expresa también una vez se ha constituido el poder público, donde los gobernantes son meros delegatarios, como en su momento lo fueron los constituyentes. Bajo este supuesto, no son ellos mismos la voz del pueblo sino meros voceros que han de recoger los intereses presentes en la sociedad para representarlos en el Estado.

3. El modelo democrático desde la realidad. Elemento representativo

En este acápite se pretende evidenciar que el voto, como uno de los mecanismos de participación, es el más utilizado en la democracia colombiana: es preeminente. Las cifras de la Registraduría Nacional del Estado Civil muestran la frecuencia con que los ciudadanos en Colombia utilizan este mecanismo desde la consagración en la Constitución Política de 1991. Se han celebrado aproximadamente 12 elecciones populares, sumando más de 10 millones de votos, lo cual supera el uso de los demás mecanismos: revocatorias del mandato: 34 veces, cabildos abiertos: 89, iniciativa popular: 1, y referendos: 2.⁵⁶ Así, se precisará, en primer lugar, en qué consiste el voto como mecanismo de participación en democracia directa; en segundo lugar, cuál ha sido su relación con la democracia representativa y, en tercer lugar, cómo se ha materializado en Colombia.

3.1. Conceptualización del voto y su expresión en la Constitución

La democracia participativa pretende el privilegio de la intervención directa de los ciudadanos en las decisiones públicas. En otras palabras, no existe autoridad política que no provenga o emane del pueblo y, en consecuencia, las decisiones deben ser tomadas por él. De hecho, los actores políticos como gobernantes o representantes deben reconocer este origen del poder, devolverlo cuando sea necesario y garantizar su intervención sistemática en los asuntos públicos. (Entendido lo público como aquello que le interesa y pertenece a todos).⁵⁷ Lo anterior con el fin de que se lleven a cabo mecanismos que permitan dicha participación.

Los mecanismos de participación dentro de la democracia participativa operan, pues, a través de estrategias constitucionales y legalmente diseñadas que permiten a los ciudadanos adoptar directamente ciertas decisiones o participar en el debate

⁵⁶ Registraduría Nacional del Estado Civil, Ranking de mecanismos de participación ciudadana. Disponible en: <http://www.registraduria.gov.co/-Mecanismos-de-Participacion,320.html>.

⁵⁷ Juan Ramírez, *La participación ciudadana en la democracia*, México, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, 2013, p. 16.

previo a su adopción por la autoridad pública competente.⁵⁸ Sin embargo, si nos centramos en el voto, este consiste en un proceso mediante el cual los ciudadanos ejercen su derecho tanto a elegir a las personas que los representan en las corporaciones públicas⁵⁹ como a exigirles que cumplan con su deber. Así mismo, es el mecanismo que permite al ciudadano participar en la vida política, cívica y comunitaria del país⁶⁰ y ver representados sus intereses.⁶¹

De igual manera, el voto se involucra en la democracia representativa, entendida como la forma de gobierno que pretende responder al principio de identidad entre gobernantes y gobernados, es decir, la voluntad popular y la ley. Identidad que se remite a la igualdad sustancial de los ciudadanos, o sea, al hecho de que todos son miembros de una misma unidad política y a la pretensión principal del pueblo como soberano, del que proceden el poder político y las leyes. Allí, cada gobernante es sólo un agente ejecutivo conforme a su voluntad, con un papel reducido y un mandato que le quita legitimidad cuando sus fines y proyectos no corresponden a tal.⁶²

Se menciona lo anterior porque para las democracias liberales existe una supremacía dada en la representación. Es decir que para ellas prima lo representativo sobre lo participativo.⁶³ En cuanto el voto es un medio técnico para consultar y revelar la opinión, la calidad de ciudadano no se agota en este; consiste más bien en poner en práctica todos los métodos que le permitan manifestar o rechazar el consentimiento, expresar su rechazo o aprobación.⁶⁴

Por tanto, la relación entre la democracia participativa y representativa en torno al voto se refleja en que en cualquiera de las concepciones que se adopte, es decisiva la importancia de la participación ciudadana. Por un lado, en la democracia representativa, sin la participación electoral, no existirían gobernantes, o estos se encontrarían impuestos por quienes detentan los poderes fácticos. Así mismo, las leyes y normas que rigen una sociedad carecerían de un respaldo ciudadano que las legitime, porque vendrían de fuentes o poderes autoritarios. Por otro lado, las experiencias de democracia participativa o semidirecta reflejan lo mismo en pro de haberse constituido como correctivos a deficiencias en el funcionamiento de las instituciones democráticas de representación,⁶⁵ lo que en conclusión significaría que tanto la participativa como la representativa parten de la noción de participación

⁵⁸ Araújo y Torres, *op. cit.*, p. 65.

⁵⁹ Mauricio Pava, *Mecanismos de participación ciudadana*, Bogotá, Cogestores, 2007, p. 7.

⁶⁰ Sonia Alvarado, *La participación democrática en Colombia y la educación ciudadana para el voto*, Bogotá, D. C., Universidad Militar de Colombia, 2014, p. 15.

⁶¹ INCI, *Mecanismos de participación política*. Disponible en: <http://www.inci.gov.co/servicio-al-ciudadano/mecanismos-de-participacion>.

⁶² Alain de Benoist, “Democracia representativa y democracia participativa”, *El Manifiesto*. com, 29 de abril de 2016, p. 2.

⁶³ *Idem*.

⁶⁴ *Ibid.*, p. 4.

⁶⁵ Ramírez, *op. cit.*, p. 16.

y esta se relaciona intrínsecamente con el voto como mecanismo para manifestar su voluntad.

3.2. Implementación práctica del voto

Específicamente en Colombia, Múnera⁶⁶ afirma que la participación apareció en el primer lustro de los años ochenta, pues, durante el Frente Nacional, el debate giraba sobre el carácter restringido y excluyente del régimen político colombiano, materializado en los bajos niveles de participación social, política o comunitaria. La garantía de la participación era vista como un vacío institucional, en tanto los conflictos y las contradicciones generadas por los movimientos populares y la izquierda, las diversas manifestaciones de la violencia o las múltiples facetas del clientelismo constituyeron la base para los análisis de la democracia colombiana.

Luego, bajo la presidencia de Julio César Turbay (1978-1982), el deterioro de los mecanismos de legitimación utilizados por el Estado y los partidos liberal y conservador, la autonomía del movimiento popular con respecto a las fuerzas políticas tradicionales, la coerción directa sobre el consenso dentro de la hegemonía política colombiana y el auge de la guerrilla crearon el ambiente político propicio para que se empezara a hablar de la apertura del régimen político. A su vez, durante el mandato de Belisario Betancur (1982-1986), las conversaciones de paz con las organizaciones guerrilleras adquirieron relieve en la vida política nacional y con ellas las propuestas para superar las limitaciones de la democracia colombiana.⁶⁷

El contexto anterior llevó a que la participación del conjunto de la sociedad civil en la orientación de la vida pública surgiera como un elemento fundamental para evitar la extensión de la guerra. La participación apareció en la escena política nacional como la necesidad de impulsar una serie de prácticas incluyentes, que acabaran con el monopolio político del liberalismo y el conservatismo,⁶⁸ así como con la distancia entre la ciudadanía y los mandatarios elegidos.⁶⁹ Lo anterior porque los ciudadanos no se sienten representados por sus dirigentes, hay altos niveles de abstención electoral, pretenden la búsqueda de nuevos mecanismos de participación política diferentes a la democracia representativa clásica y subyace una crisis en los partidos envueltos en un proceso de dispersión y pérdida de liderazgo.⁷⁰

Empero, en la realidad y a partir de su consagración en la Constitución de 1991, el voto no se ve como propiamente un mecanismo de participación, sino como un

⁶⁶ Leopoldo Múnera, *Los estudios sobre la participación en Colombia*, Biblioteca Digital Universidad Nacional de Colombia, 1999, p. 1.

⁶⁷ *Ibid.*, p. 2.

⁶⁸ *Idem.*

⁶⁹ Humberto de la Calle, *Reforma electoral en Colombia*, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2011, p. 2.

⁷⁰ *Idem.*

modus operandi de la democracia, que puede ser utilizado tanto en el ámbito de lo representativo como de lo participativo, ya que lo propio de la participación es poder adoptar decisiones o intervenir en el proceso de su adopción o ejercer control sobre el ejercicio del poder.⁷¹

Cabe añadir que algunos de los mecanismos de participación ciudadana consagrados en las normas superiores constituyen procesos propios de la democracia representativa, al paso que otros establecen la posibilidad de que el ciudadano actúe personal y directamente en la esfera de lo público.⁷² Por ello, podrá decirse que la Constitución se refiere de manera genérica a los derechos políticos de los ciudadanos, de los cuales unos responden al modelo representativo y otros al participativo. En otras palabras, Colombia se inscribe abiertamente en la órbita de la democracia integral, donde se mantiene la democracia representativa y se adiciona la participativa.⁷³

Se explica el contraste entre lo consagrado en la carta y lo ocurrido en la realidad: la Constitución dispone amplios espacios de ejercicio de los derechos políticos; sin embargo, en la realidad parece reducirse la participación del ejercicio del voto. Como consecuencia, se socava la legitimidad de las instituciones y limita la capacidad del mecanismo de participación de producir los resultados esperables de la democracia plena.⁷⁴

Tales fenómenos tienen su origen en la tradición democrática del país, donde las elecciones se han llevado a cabo regularmente. Sin embargo, la competitividad se ha convertido en un rasgo distintivo de ellas *sólo tardíamente en el siglo XX*. Los partidos tradicionales –el Conservador y el Liberal– tienen una larga historia de exclusión mutua del poder o de polarización, que tuvo un lapso de alternancia del poder durante los 16 años del Frente Nacional. Después de este, la competencia electoral fue restablecida y es lo que hoy se mantiene. A pesar de sus limitaciones, las elecciones son acontecimientos regulares y de importancia: 45% de la población vota; el voto se mantiene y es ejercido, aun bajo prácticas negativas.⁷⁵

Recogiendo lo antedicho, es posible concluir que existe una prevalencia del voto en la realidad colombiana. Como mecanismo de participación, y aún más, *modus operandi*, el voto permite el desarrollo próspero de la democracia participativa con elementos de democracia directa y representativa. Vale agregar que el voto hace parte de la participación en la democracia participativa y representativa, y es esencial en ellas; se establece en la carta política de 1991 como deber y derecho y en la realidad se ve limitado por condiciones materiales del país: el voto no se convierte en un verdadero control para la actuación de sus gobernantes.

⁷¹ *Ibid.*, p. 67.

⁷² *Idem.*

⁷³ *Ibid.*, p. 68.

⁷⁴ Botero, Hoskin y Pachón, *op. cit.*, p. 42.

⁷⁵ *Ibid.*, p. 47.

4. Conclusiones

El modelo democrático colombiano puede caracterizarse a partir de las tensiones existentes entre los tres tipos de democracia, a saber: participativa, directa y representativa. Así, el modelo no corresponde a un tipo específico sino que tiene matices según el aspecto analizado. Las discusiones en la ANC, cuyos ejes fueron los derechos políticos, los mecanismos de participación y las garantías a la oposición, se centraron en el aspecto procedimental de la democracia. En este particular se pretendió crear un modelo donde el ciudadano tuviese múltiples escenarios de ejercicio de sus derechos políticos, que abarcan la posibilidad de elegir y ser elegido con el control posterior no sólo de quienes elige sino de otros sujetos que actúan en representación del Estado en las entidades públicas.

Así mismo, en el texto constitucional se hace hincapié en la participación. En el Preámbulo se menciona como parte del marco en que se protegen valores como la vida, la convivencia, el trabajo y la justicia, que se asumen como fundacionales en el Estado social de derecho colombiano. En otras disposiciones se caracteriza el modelo democrático a partir de: a) la soberanía popular (art. 3), b) el propósito de lograr la igualdad material (art. 13), c) la consagración de libertades y derechos, y d) la amplitud de espacios de participación. Con lo anterior se puede inferir que el modelo democrático colombiano plasmado en la Constitución y en las discusiones de la ANC tiene un importante énfasis en la democracia participativa, cumpliendo con los requisitos de: a) colaboración entre ciudadanos y representantes por mecanismos como el referéndum y la iniciativa popular, b) soberanía popular y c) garantía de derechos y libertades, que constituye un elemento fundamental.

Sin embargo, el modelo democrático colombiano es más que una mera consagración constitucional relacionada con la participación: si el objetivo es su caracterización, los mecanismos que lo hacen operativo deben ser tenidos en cuenta. En ese sentido, los mecanismos de participación ciudadana como el voto, el plebiscito, el referendo, la iniciativa popular, el cabildo abierto y la revocatoria del mandato permiten al ciudadano hacer parte de la vida política del país.

No obstante, tales mecanismos de participación no han sido utilizados de la misma forma por los ciudadanos, y entre ellos prevalece el uso del voto. Este mecanismo propio de la democracia representativa tuvo un cambio en la Constitución de 1991 por cuanto deja de ser considerado una función constitucional y pasa a ser un derecho y un deber de los ciudadanos con el fin de que elijan a sus representantes, a quienes, con ello, se les atribuye un compromiso por el que deben responder: las instrucciones por las que fue elegido. Ello –se aclara– se plantea en la teoría. Sin embargo, en la realidad, el voto rompe con lo planteado en la carta por cuanto no genera facultades inmediatas de controlar su *modus operandi*.

Bibliografía

- AGUILERA, Armando, “Implicaciones de la violencia política en la intención de voto y en el comportamiento electoral”, *Reflexión Política*, vol. 4, núm. 7, 2007.
- ALVARADO, Sonia, *La participación democrática en Colombia y la educación ciudadana para el voto*, Bogotá, Universidad Militar de Colombia, 2014.
- ARAÚJO, Rocío y María TORRES, *Retos de la democracia y de la participación ciudadana*, Colección Textos de Jurisprudencia, Bogotá, Fundación Hanns Seidel - Universidad del Rosario, 2011.
- ARÉVALO, Carlos y Elisabeth UNGAR BLEIER, “Partidos y sistema de partidos en Colombia hoy: ¿crisis o reordenación institucional?”, en Miriam KORNBLITH *et al.*, *Partidos políticos en la Región Andina: entre la crisis y el cambio*, Lima, International Institute for Democracy and Electoral Assistance, 2004.
- ARTUNDUAGA, Jorge, Carlos BERNAL y Johann SCHOMBERGER, *La titularidad del poder tributario en Colombia*, tesis para obtener el grado de abogado, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 2005.
- BARCO, Virgilio, “El narcotráfico y la violencia: una amenaza mortal a la democracia”, *Colombia Internacional*, núm. 6, 1989, pp. 23-28.
- BEJARANO, Ana María, Helena ALVIAR, Felipe BOTERO, Gary HOSKIN y Mónica PACHÓN, “Colombia: ‘Democracia amenazada’”, en Maxwell CAMERON y Juan Pablo LUNA, *Democracia en la Región Andina*, Lima, Plural Editores, 2010.
- BENOIST, Alain de, “Democracia representativa y democracia participativa”, *El Manifiesto.com*, 29 de abril de 2016.
- BLANCO, Jorge, “Partidos políticos y movimientos sociales en Colombia y Venezuela. Entre caudillismo y bipartidismo”, *Verba Iuris*, vol. 1, fasc. 25, 2011, pp. 185-216.
- BOTERO, Felipe, Gary HOSKIN y Mónica PACHÓN, “Sobre forma y sustancia: Una evaluación de la democracia electoral en Colombia”, *Revista de Ciencia Política*, vol. 30, núm. 1, 2010.
- CLAVIJO, Andrea, María ARBOLEDA y Marcela PRIETO, *Reforma política y reelección*, Bogotá, Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga, 2009.
- COGOLLOS, Silvia y Jaime RAMÍREZ, “El camino tortuoso de la participación ciudadana. Una mirada al cabildo abierto en Bogotá”, *Universitas Humanística*, núm. 63, 2007, pp. 109-113.
- CORZO, Susana, *El clientelismo político como intercambio*, Barcelona, Universidad de Granada, 2002.
- DÁVILA, Andrés, “¿Del bipartidismo a un nuevo sistema de partidos? Crisis, constituyente y reconstrucción de un orden político democrático en Colombia”, *América Latina Hoy. Revista de Ciencias Sociales*, núm. 3, 1992.
- DE LA CALLE, Humberto, *Reforma electoral en Colombia*, México, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2011.
- ESCUADERO, Ramiro, *Consideraciones sobre la participación democrática y los instrumentos para su eficacia*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 2002.

- FREY, Bruno, “¿Democracia representativa o democracia directa?”, en M. KRAUSE y M. MOLteni, *Democracia directa*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1997.
- GIRALDO, Fernando, *La economía en la Constitución del 91: la contradicción entre Estado y mercado*, Octavo Congreso Internacional sobre Globalización y Crisis Financiera, Málaga, 6-25 de octubre de 2010.
- GÓMEZ, Diana, “Democracia y narcotráfico en Colombia”, *Paz-ando*, vol. 2, núm. 1, 2009, pp. 89-112.
- GUERRERO, Javier, “Colombia y Venezuela siglo XX: entre la modernidad democrática y la modernización reaccionaria. Elementos críticos de una historia comparada”, *Historia Crítica*, núm. 16, 1998.
- GUZMÁN, Alejandro, *Democracia participativa en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991*, tesis para optar por el grado de magíster en Derecho, Manizales, Universidad de Manizales, 2011.
- HERNÁNDEZ, Andrés, “Modelos de democracia participativa en Bogotá”, *Controversia*, núm. 191, 2008, pp. 227-279.
- INCI, *Mecanismos de participación política*. Disponible en: <http://www.inci.gov.co/servicio-al-ciudadano/mecanismos-de-participacion>.
- JIMÉNEZ, Carolina, “Momentos, escenarios y sujetos de la producción constituyente. Aproximaciones críticas al proceso constitucional de los noventa”, *Análisis Político*, núm. 58, 2006.
- KENDALL, Frances, *La clave para un gobierno responsable*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1997.
- LEAL, Francisco, “Colombia: un bipartidismo en crisis”, en L. MEYER y J. REYNA, *Los sistemas políticos en América Latina*, Madrid, Siglo XXI Editores, 1989.
- MOISÉS, Carolina, *El cabildero y su importancia en la democracia participativa*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 2001.
- MÚNERA, Leopoldo, “Los estudios sobre la participación en Colombia”, *Revista Análisis Político*, núm. 36, 1999, pp. 1-22.
- MUSTI, Doménico, *Demokratía. Orígenes de una idea*, Madrid, Alianza Editorial, 2000.
- OLIVOS, José René, *La democracia participativa en México*, ponencia presentada en el Congreso Iberoamericano de Derecho Electoral, México, D. F., 2010.
- ORJUELA, Luis, “Así era el país en el que nació la Carta del 91. ¿Por qué y para qué se llegó a la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente?”, *Constitución de 1991, 20 años. Logros y pendientes*, Bogotá, Universidad de los Andes, 2011.
- ORTIZ, Mauricio, *Participación política a través de acciones constitucionales. Estudio de caso: matrimonio igualitario para personas del mismo sexo en Colombia*, Bogotá, Universidad del Rosario, 2014.
- PABÓN, Juan Antonio y Alfredo TORRES, “Estado social y democrático de derecho. Representación política y reelección inmediata en Colombia: sus efectos en el comportamiento electoral”, *Advocatus*, vol. 12.

- PALAU, Juan Carlos, “Democracia participativa e instituciones de participación en la Constitución de 1991”, *Derecho Público*, núm. 3, 1993.
- PARRA, Esther, “Vicisitudes del bipartidismo en Colombia”, *Reflexión Política*, vol. 1, núm. 1.2010.
- PAVA, Mauricio, “Mecanismos de participación ciudadana”, Bogotá, Cogestores, 2007.
- PEÑA, Sonia, “Sistemas políticos en Colombia. Redes de inclusión en los años sesenta y noventa. Una aproximación desde la teoría de sistemas”, *Diálogo de Saberes*, núm. 26, 2007, pp. 191-230.
- POSADA CARBÓ, Eduardo, *La nación soñada: violencia, liberalismo y democracia en Colombia*, Bogotá, Grupo Editorial Norma, 2006.
- _____, “Café y democracia en Colombia: reflexiones desde la historia”, *Revista de Economía Institucional*, vol. 14, núm. 27, 2012, pp. 241-254.
- PRIETO BOTERO, Marcela, “La importancia de nuestros partidos políticos para el desarrollo de la democracia”, *El Nuevo Ajedrez Político*, julio-septiembre de 2010.
- RAMÍREZ, Juan, *La participación ciudadana en la democracia*, México, D. F., Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, 2013.
- RAMPF, David y Diana CHAVARRO, *La Asamblea Nacional Constituyente de Colombia de 1991. De la exclusión a la inclusión o ¿un esfuerzo en vano?*, Berlín, Berghof Foundation, 2014.
- RESNICK, Philip, *La democracia en el siglo XXI*, Barcelona, Anthropos, 2007.
- RODRÍGUEZ, Erwin, *Influencia del clientelismo en la democracia colombiana*, Bogotá, Universidad Militar de Colombia, 2013.
- SANÍN, Francisco, *¿Lo que el viento se llevó?: los partidos políticos y la democracia en Colombia, 1958-2002*, Bogotá, Grupo Editorial Norma, 2007.
- SANZ, Antonio, “Colombia tras las elecciones: economía, conflicto armado y derechos humanos”, *Papeles de Cuestiones Internacionales*, núm. 94, 2006.
- SARTORI, Giovanni, *¿Qué es la democracia?*, Bogotá, Altamir, 1994.
- SILVA-COLMENARES, Julio, *Economía y democracia en Colombia: La situación en los 90 y perspectivas para el siglo XXI*, Bogotá, Instituto Luis Carlos Galán, 1994.
- SOMUANO, María, “Más allá del voto: modos de participación política no electoral en México”, *Foro Internacional*, vol. XLV, núm. 1, enero-marzo, 2005, pp. 65-88.
- TANAKA, Martín, *La situación de la democracia en Colombia, Perú y Venezuela a principios de siglo*, informe presentado ante la Comisión Andina de Juristas, Lima, 2002.
- VAN CAMPENHOUDT, Luc, *Manual de investigación en ciencias sociales*, México, Limusa, 2005.
- VARGAS VELÁSQUEZ, Alejo, “La democracia colombiana tratando de salir de su laberinto”, *Reflexión Política*, año 2, núm. 3, 2000.
- VELÁSQUEZ, Fabio y Esperanza GONZÁLEZ, *¿Qué ha pasado con la participación ciudadana en Colombia?*, Bogotá, Fundación Corona, 2003.
- VELÁSQUEZ, Fabio, “La institucionalización de la participación en Colombia. Notas para su interpretación”, *Política & Sociedad*, vol. 10, núm. 18, 2011, pp. 155-186.

YTURBE, Corina, *Pensar la democracia: Norberto Bobbio*, México, Universidad Autónoma de México, 2001.

ZULETA, Andrea, *La corrupción, su historia y sus consecuencias en Colombia*, Bogotá, Universidad Militar de Colombia, 2015.